



RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1396-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

Lima, 16 OCT. 2019

VISTO: El Informe N° 2979-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE/OGP, recepcionado con fecha 15.10.2019, de la Oficina de Gestión de Proyectos y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 156-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 16 de mayo de 2019, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Sistema de Descarga de Emergencia de la presa Cuchoquesera en los distritos de Paras, Chuschi y Vinchos, distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho", con Código de Inversión N° 2405792, y un monto de inversión ascendente a S/ 1'794,929.52;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 1264-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE, de fecha 11.10.2019, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por



el periodo de siete (07) días calendario, generado en la ejecución de la qocha GUITARRAYOC, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Sistema de Descarga de Emergencia de la presa Cuchoquesera en los distritos de Paras, Chuschi y Vinchos, distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho", con Código de Inversión N° 2405792, siendo la nueva fecha de término de obra el 07.09.2019;

Que, mediante Carta N° 013-2019/Aya7-2019-Q4WZA-RES, de fecha 02.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Weyder Zegarra Alvarado presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha UCHUYQOCHA, indicando que se ha presentado el fenómeno climatológico de lluvias, nevada y granizada no pudiendo realizar sus actividades en forma regular; además, hasta dicha fecha se sigue presentando el desabastecimiento de materiales geomembrana y geotextil, cuantificando la ampliación en 8 días calendario;

Que, mediante Carta N° 011-2019V.G.S/SUP de fecha 05.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Virgilio Gonzáles Sánchez, presenta el Informe que sustenta la ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 092-2019/AYAC CUI 2405792-2406335/EPQ-MONITOR de fecha 27.09.2019, el Monitor Regional de Ayacucho, Ingeniero Eduardo Pacori Quispe, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Carta N° 013A-2019/Aya7-2019-Q3WZA-RES, de fecha 02.09.2019, el Residente de Obra, Ingeniero Weyder Zegarra Alvarado presenta el Informe respecto a la sustentación de la segunda ampliación de plazo de la qocha GUITARRAYOC QOCHA, indicando que se ha presentado el desabastecimiento de la geomembrana y geotextil; así como fenómenos climatológicos de lluvia, nevada y granizada que han impedido el desarrollo de los trabajos, los que hacen un total de 08 días de ampliación de plazo;

Que, mediante Carta N° 011A-2019V.G.S/SUP, de fecha 05.09.2019, el Supervisor de Obra, Ingeniero Virgilio Gonzáles Sánchez, presenta el Informe que sustenta la segunda ampliación de plazo generado en la referida qocha, otorgando la conformidad a dicho Informe, y solicita su aprobación para el cumplimiento de los objetivos y metas del proyecto;

Que, a través de la Carta N° 091-2019/AYAC CUI 2405792-2406221-2406335-2446227/EPQ-MONITOR de fecha 27.09.2019, el Monitor Regional de Ayacucho, Ingeniero Eduardo Pacori Quispe, remite los Informes referidos en los considerandos precedentes, para continuar con su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 2979-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA/DE-OGP, de fecha 15.10.2019, el Jefe de la Oficina de Gestión de Proyectos, indica que respecto a las qochas GUITARRAYOC y UCHUYCCOCHA, las causales generadoras de la ampliación de plazo son: i) el estado del tiempo con ventiscas, nevadas y lluvias fuertes no permiten el avance de la obra (01 día); y, ii) retraso en la instalación del geotextil y la





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 1396-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA-DE

geomembrana (07 días); haciendo un total de ampliación de plazo de 08 días calendario; finalmente, recomienda proceder con las ampliaciones de plazo solicitadas;

Que, los proyectos ejecutados bajo la modalidad de administración directa deben enmarcarse en lo señalado por la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG; y además por la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, de fecha 21.06.2019, "Lineamientos para la Ejecución de Proyectos de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua de la Unidad Ejecutora 036-001634 – Fondo Sierra Azul bajo la modalidad de Administración Directa", la cual establece en su Numeral XII Plazo de Ejecución de Obra, las causales para solicitar la ampliación de plazo, entre ellos se indica el desabastecimiento de materiales e insumos, y hechos fortuitos o fuerza mayor;

Que, la ampliación de plazo es aquella que modifica la fecha de término programada, por lo que resulta necesario que su causal esté justificada y debidamente probada, lo cual está sustentado en los Informes que emiten el Residente de Obra y el Supervisor de Obra, teniendo en cuenta que el objetivo principal de la ampliación de plazo es contar con un plazo adicional para culminar todos los componentes y partidas programadas en el expediente técnico; en consecuencia, resulta procedente otorgar la ampliación solicitada para la ejecución del proyecto materia de la presente Resolución;

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva General N° 003-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA, aprobada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 202-2019-MINAGRI-DVDIAR-UEFSA; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, la Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de ocho (08) días calendario, generado en la ejecución de las qochas GUITARRAYOC y UCHUYCCOCHA, correspondientes al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación Superficial de agua; en el (la) Sistema de Descarga de Emergencia de la presa Cuchoquesera en los distritos de Paras, Chuschi y Vinchos, distrito de Paras, provincia de Cangallo, departamento de Ayacucho", con Código de Inversión N° 2405792, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, siendo la nueva fecha de término de obra el 15.09.2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Proyectos, para que cumpla con notificar al Residente de Obra y Supervisor de Obra, y adopte las demás acciones que resulten correspondientes.





ARTÍCULO TERCERO. - Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, y a la Oficina de Administración y Finanzas, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA "FONDO SIERRA AZUL"
.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo